



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 1

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS ARTURO BELTRAN, presenta demanda de tutela contra la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE VILLAVICENCIO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, como quiera que a la fecha ha transcurrido un tiempo considerable sin que se resuelva el recurso de apelación que presentó contra la sentencia condenatoria emitida el 13 de diciembre de 2018 por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López, Meta, que lo condenó a 13 años de prisión por el punible de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, en el proceso bajo radicado 50568600057520128000600

En consecuencia, se avoca conocimiento de la acción de tutela y se dispone:

1. Por el medio más expedito, y a través de la Secretaría de esta Sala, se notificará a las autoridades demandadas y vinculadas, para que en el término de veinticuatro (24) horas ejerzan el derecho de contradicción, manifestando lo propio en relación con los hechos y pretensiones contenidos en la demanda.

Los informes y proveídos deberán ser remitidos en medio magnético y/o por correo electrónico a la cuenta despenal009tutelas2@cortesuprema.gov.co.

Adviértasele sobre lo prescrito en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

2. Vincular al presente trámite constitucional al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López, Meta y las partes intervinientes dentro del proceso ordinario penal, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto del libelo y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

Para efectos de notificación de los referidos vinculados, el Juzgado vinculado deberá informar **de manera inmediata**, los correos electrónicos, nombres, direcciones y demás datos de ubicación, para poder proceder de conformidad.

3. Admítase como pruebas los documentos anexados a la demanda de tutela, los cuales serán objeto de valoración en el momento dispuesto legalmente para ello.

4. Comunicar este auto a la demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Cúmplase



PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR

Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria

*CUI 11001020400020210259300
Radicado interno Nro. 121169
Tutela 1º instancia
Armando Manuel Martínez Ribón*

Sala Casación Penal 2021